



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

## PARROQUIAL RURAL

### CHACARITA

GADPRCH-2023

RUC:1260041920001  
gadprchacarita23@hotmail.com  
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre  
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

#### RESOLUCION Nro. GADPRCH-JM-2026-015

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar  
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PARROQUIA CHACARITA**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD establece el régimen jurídico aplicable a la organización, funcionamiento y ejercicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales;

**Que**, el artículo 66 del COOTAD establece que la Junta Parroquial Rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural y que estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con la ley;

**Que**, el artículo 67 del COOTAD establece las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, entre ellas expedir acuerdos y resoluciones en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, fiscalizar la gestión del gobierno parroquial rural y conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su consideración por el Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural;

**Que**, el artículo 69 del COOTAD establece que la Presidenta o Presidente es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

**Que**, el artículo 70 del COOTAD establece las atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre ellas ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural y las demás establecidas en la ley;

**Que**, el artículo 71 del COOTAD establece que, en caso de ausencia temporal mayor a tres días de la Presidenta o Presidente de la Junta Parroquial Rural, será reemplazado por

Página 1 de 5

la Vicepresidenta o Vicepresidente, y en caso de ausencia o impedimento de aquel, le subrogará quien corresponda conforme al orden establecido en la ley;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP reconoce entre los derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos el derecho a gozar de vacaciones, licencias, permisos y descansos establecidos en la ley;

**Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo, pudiendo acumularse las vacaciones hasta por sesenta días;

**Que**, el artículo 28 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario y que, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrán ser suspendidas o diferidas dentro del período correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tiene derecho a vacaciones, debiendo dejarse constancia en documento escrito;

**Que**, mediante Oficio Nro. 121-2026-GADPRCH, de fecha 06 de agosto de 2026, la Abg. Johanna Miranda Escobar, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, solicitó se ponga en conocimiento del Pleno su período de vacaciones programadas, comprendido entre el 18 de agosto y el 01 de septiembre de 2026;

**Que**, durante el conocimiento y análisis de la solicitud presentada, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita ha considerado la existencia de diversos trámites, gestiones y procesos administrativos e interinstitucionales que actualmente se encuentran en curso ante diferentes instituciones públicas y que requieren seguimiento, coordinación y gestión institucional;

**Que**, entre las gestiones prioritarias actualmente en trámite se encuentran la tramitación y legalización de escrituras, la preparación, presentación y seguimiento de documentación ante las instituciones competentes, así como las gestiones relacionadas con la elaboración, solicitud y eventual suscripción de convenios con el Ministerio de Educación – MINEDEC y otras instituciones públicas;

**Que**, las referidas gestiones se encuentran encaminadas a viabilizar proyectos, convenios y acciones de interés institucional y comunitario, por lo que resulta necesario procurar su continuidad, seguimiento y atención oportuna;

**Que**, el Pleno considera que, por las razones de servicio antes señaladas, resulta conveniente diferir las fechas inicialmente solicitadas por la Presidenta, a fin de permitir la continuidad de las gestiones institucionales prioritarias actualmente en trámite;

**Que,** la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita ha manifestado durante la sesión su conocimiento respecto de las razones institucionales expuestas y su disposición de acoger la decisión que adopte el Pleno respecto de las fechas inicialmente solicitadas;

**Que,** la presente decisión se adopta respecto de las fechas inicialmente planteadas, sin que ello implique desconocer, restringir o eliminar el derecho de la Presidenta al goce efectivo de sus vacaciones, las cuales deberán ser posteriormente reprogramadas conforme a la normativa legal aplicable;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Por razones de servicio debidamente fundamentadas, relacionadas con la existencia de procesos administrativos e interinstitucionales prioritarios actualmente en trámite, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita resuelve **NO AUTORIZAR LAS FECHAS INICIALMENTE SOLICITADAS**, comprendidas entre el 18 de agosto y el 01 de septiembre de 2026, y disponer su diferimiento y posterior reprogramación conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 2.-** La presente decisión se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la continuidad y seguimiento de los procesos administrativos e interinstitucionales actualmente en curso, particularmente los relacionados con:

- a) La tramitación y legalización de escrituras;
- b) La gestión y solicitud de convenios con el Ministerio de Educación – MINEDEC;
- c) La coordinación de acciones necesarias para viabilizar proyectos y actividades en beneficio de los habitantes de la parroquia; y,
- d) El seguimiento de otros trámites institucionales que requieren coordinación y gestión ante entidades públicas.

**Artículo 3.-** Dejar expresa constancia de que la presente resolución **no constituye una negativa definitiva al derecho a vacaciones de la Presidenta**, ni implica la pérdida de los días de vacaciones que legalmente le correspondan.

La decisión adoptada se limita exclusivamente al **diferimiento de las fechas inicialmente solicitadas**, por razones de servicio debidamente fundamentadas, debiendo garantizarse posteriormente el goce efectivo del período de vacaciones que corresponda conforme a la LOSEP, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez que hayan avanzado suficientemente las gestiones institucionales prioritarias señaladas en la presente resolución, se proceda a coordinar la

Página 3 de 5





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

## PARROQUIAL RURAL

### CHACARITA

CADPCH-2023

RUC:1260041920001  
gadruralchacarita23@hotmail.com  
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre  
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

**reprogramación del período de vacaciones correspondiente**, dentro del período legal aplicable y observando el procedimiento institucional vigente.

La nueva programación deberá constar por escrito y ser incorporada al expediente administrativo correspondiente.

**Artículo 5.-** En caso de que la Presidenta haga uso posteriormente del período de vacaciones reprogramado y este genere una ausencia temporal mayor a tres días, se observará el mecanismo de reemplazo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 6.-** Disponer que por Secretaría se notifique la presente resolución a la Abg. Johanna Miranda Escobar, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, y a la unidad administrativa correspondiente, para los fines legales e institucionales pertinentes.

**Artículo 7.-** Disponer que por Secretaría se certifique el contenido de la presente resolución, se deje constancia del resultado de la votación efectuada por el Pleno y se incorpore al expediente institucional el Oficio Nro. 121-2026-GADPRCH, la documentación relacionada con la solicitud de vacaciones y los demás documentos que sirvieron de sustento para la decisión adoptada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, sin perjuicio de su notificación y ejecución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, a los 11 días del mes de agosto de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Johanna Miranda Escobar  
PRESIDENTA  
GAD PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA



## CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario-Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, **CERTIFICA** que la presente Resolución fue conocida, analizada, debatida y aprobada por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, en sesión celebrada el **11 de agosto de 2026**, conforme consta en el acta respectiva.

Chacarita, 11 de agosto de 2026.

*David Herrera*

Lcd. David Herrera Villalva  
**SECRETARIO-TESORERO**  
**GAD PARROQUIAL RURAL**

